

aprometen para la marcha; diligencias en el Campo y Inerza, a que deben
 pasar diversos propios, y otros previos, e indispensables, que se han ex-
 puestas por los Cavallos de la Junta, y que en la Depositaria de propios
 no ay Caudal alguno mediante el General embargo, por los empeños, y
 arcaos Contraidos: Demiendo preferir el pronto venicio que su Cua-
 gerdad manda, y que para semejantes vicisitudes se ha previalido esta
 Ciudad el amirio de un real en arcaos de vino, de que sea en virtud
 de R.^a facultad. ~~Acordado~~ Acordado que por agora, y con la obligaz.^{on} de rein-
 teronarse de los efectos que su Cua.^{da} destinare para ese venicio se
 despache libramiento a favor de D. Pedro Navarro Cua.^{da} sobre los
 efectos de dicho venicio, y contra etc.^a Depositario de Administra-
 don de seis mil R.^{os} vellon, para que los distribuya con ordenes a los Ca-
 valleros Comisarios de Guerra, llevando formal cuenta de los gastos, y
 recibien para dar la Compuenda que sea ese venicio, en quanto se
 ingresa en su Cua.^{da}.

Juan. Navier
 Secor

Acordado
 D. Pedro Navarro

Extraordinario Domingo 17 de Noviembre de 1713.

En la Cua.^{da} Noble y Cua.^{da} Real Ciudad de Murcia, y Sala de la
 Real Corte de ella, los Cua.^{das} Ill.^{as} Señores Alcaldes de Justicia se juntaron
 a celebrar Cavildo extraordinario, Domingo diez y siete de No-
 viembre de mil setecientos quarenta y tres, a saber D. Juan de Navier Garcia
 Secor Abogado del R.^o Consejo Alcaldemay.^r de ella por su Cua.^{da}
 D. Diego Portocarrero, D. Luis Clendunon, D. Francisco Alon